ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 4163.001.26.1.558-2023

OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA
Representante Legal
IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.
NIT: 900.650.115-1
Correo: importex.sandoval.sas@hotmail.com / importex.sandoval.sas@gmail.com
Celular: (311) 473 6845
Dirección: Carrera 11 10 – 60 Local 19 – 19A Sótano
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.558-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día dos (2) de agosto de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.558-2023, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Que el día 09 de agosto de 2023, fue publicado en la plataforma del SECOP II el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas, mediante el cual el Equipo Asesor Evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección a la propuesta presentada por IMPORTEX SANDOVAL S.A.S., identificada con NIT: 900.650.115-1, representada legalmente por el señor OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.444, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes del proceso. Del citado informe se corrió traslado a los interesados para sus observaciones, y al no presentarse ninguna observación al informe de evaluación, el Ordenador del gasto lo acoge en su integridad.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la oferta presentada y la presente aceptación se entiende que con usted se ha celebrado el Contrato de Suministro cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DISTINTIVAS PARA LOS EQUIPOS COMUNITARIOS DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BAJO EL MODELO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN FICHA EBI No. BP-26002840".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.558-2023, con todas las condiciones técnicas y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

<table>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.</td><td>NIT:</td><td>900.650.115-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA</td><td>C.C.</td><td>79.756.444</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>Carrera 11 10 – 60 Local 19 – 19A Sótano, Bogotá D.C.</td><td>Tel:</td><td>(311) 473 6845</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td colspan="3">No. 3600010367 del 17 de julio de 2023.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Conforme al numeral 5 de la invitación pública y la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario; el valor del contrato es por DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte., ($18.650.000 COP), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>No.</th><th>BIEN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>% DE IVA</th><th>VALOR IVA</th><th>VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA</th><th>SUBTOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Camiseta hombre y mujer (manga corta) color base azul turquí</td><td>350</td><td>$19.034</td><td>19%</td><td>$3.616</td><td>$22.650</td><td>$7.927.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gorras de campo azul turquí</td><td>350</td><td>$17.353</td><td>19%</td><td>$3.297</td><td>$20.650</td><td>$7.227.500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Camisa formal hombre y mujer color blanco (Manga larga)</td><td>50</td><td>$58.739</td><td>19%</td><td>$11.161</td><td>$69.900</td><td>$3.495.000</td></tr>
<tr><td colspan="6"></td><td>TOTAL</td><td>$18.650.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el pago al contratista de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	1) Un único pago a contra entrega, equivalente al cien por ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, es decir por una suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte., ($18.650.000 COP), previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto de compra por parte del Supervisor del Contrato. La cuota será pagada al contratista, una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e Informe del Supervisor que se designe para el contrato. El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior. Las facturas se cancelarán al contratista, una vez recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e Informe del Supervisor que se designe para el contrato. La orden de pago estará acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato, donde conste el cumplimiento contractual y con sujeción a la disponibilidad del PAC aprobado por el Departamento Administrativo de Hacienda, catastro y Tesorería y certificación de pagos por conceptos de seguridad social, riesgos laborales parafiscales (art. 50 ley 789 de 2002, art 23 de la ley 1150 de 2007). En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores. El Distrito de Santiago de Cali realiza descuentos por concepto de impuestos y contribuciones establecidos en la Invitación Pública, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la presentación de su cuenta de cobro y/o factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique, sin que en ningún caso dicha fecha vaya a superar el treinta (30) de septiembre de 2023, atendiendo lo que primero ocurra.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

AMPAROS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali- SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y las modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista. Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la suspensión.
MULTAS	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor de este. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CLÁUSULA PENAL	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito el diez por ciento (10%) del valor de este como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder el contrato en ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Entregar los bienes requeridos por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el lugar, fecha y hora dispuestos por el Supervisor del Contrato; de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. **2.** Entregar los bienes objeto de compra en perfecto estado. **3.** Garantizar que los bienes objeto de compra cumplen con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. **4.** Entregar los bienes de conformidad con los diseños e instrucciones impartidos por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del Supervisor del Contrato, los cuales serán entregados al contratista al momento del inicio de la ejecución del contrato. **5.** En caso de alguna imperfección o calidad que se presenten, se deben realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la Secretaría, previa autorización del supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la oferta. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte la Secretaría a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo. **6.** Atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato, durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos. **7.** Responder los requerimientos realizados por la Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del requerimiento y realizar las reparaciones o ajustes requeridos para los elementos adquiridos a través del contrato. **8.** Entregar toda la documentación referente a las especificaciones técnicas de los bienes entregados, en caso de que el Supervisor del Contrato lo requiera. **9.** Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **10.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato. **11.** Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **12.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de suministro se encuentran contempladas en el numeral 8 de la Invitación Pública No. 4163.001.32.1.558-2023, la cual se encuentra publicada en el SECOP II. Asimismo, los bienes y servicios deberán ser entregados de conformidad con el Anexo No. 4 – Ficha Técnica, presentado por el proponente adjudicatario en su oferta técnica y económica; la cual hace parte integral del presente contrato, el cual se compone por la oferta y la aceptación de la misma.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil y de Comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4163.001.32.1.558-2023, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La invitación y sus anexos, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento se hará público en la plataforma SECOP II como complemento al contrato electrónico en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

[Firmado electrónicamente]
OSCAR ANTONIO OREJUELA OSORIO
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Elaboró: Néstor Raúl Salinas Collazos – Contratista.
Revisó: María Camila Morinelly Burbano – Contratista.
Diego Fernando Gonzalez Guevara – Contratista.
Claudia Katherinne Romero Salazar – Contratista.
Hanser Avesner Henao Casanova – Contratista.
Aprobó: Srahyrlandy Rocío Díaz Sánchez – Subsecretaria para el Manejo de Desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.